

ÓRGANO: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO:

Orden 8/2004, de 10 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas del programa "Volver a las raíces" destinadas a riojanos y descendientes de riojanos residentes fuera de España para la realización de prácticas en empresas e instituciones riojanas y se procede a la convocatoria para su desarrollo en el año 2005.

El Gobierno de La Rioja consciente de la importancia que han tenido para el desarrollo de nuestra región los riojanos y riojanas que tuvieron que convertirse en emigrantes, desea impulsar políticas de atención a los emigrantes asentados fuera de nuestras fronteras.

Uno de los aspectos más demandados por dichos riojanos es el establecimiento de programas que fomenten la vinculación de sus descendientes con La Rioja. Para ello el Gobierno de La Rioja ha venido convocando desde 1999 becas dirigidas a jóvenes descendientes de riojanos para la realización de prácticas profesionales en empresas e instituciones de La Rioja.

Las primeras ediciones del Programa han resultado un éxito, tanto por las numerosas solicitudes como por el desarrollo del mismo, que han permitido que un gran número de jóvenes hayan podido obtener una valiosa experiencia personal y profesional además de vivir la realidad de La Rioja.

El periodo formativo en empresas de nuestra Comunidad sirve a estos jóvenes para favorecer su inserción laboral allí donde se encuentren y sienta las bases para posibles colaboraciones entre el sector empresarial riojano y los de otros países. El programa complementario de actividades, ofrece a los beneficiarios un amplio panorama sobre distintos aspectos de nuestra región, nuestra realidad cultural, institucional y social.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 12/1992, de 2 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y demás normativa aplicable, el Consejero de Presidencia y Acción Exterior en uso de las atribuciones conferidas:

DISPONE

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas a riojanos y descendientes de riojanos residentes fuera de España para la realización de prácticas en empresas e instituciones riojanas, y proceder a su convocatoria para su desarrollo en el año 2005.

Estas becas pretenden contribuir a dotar de experiencia profesional a estudiantes del último curso de enseñanzas universitarias, formación profesional o equivalente y titulados de los tres últimos cursos, facilitando la estancia para la realización de prácticas en empresas e instituciones de La Rioja durante dos meses.

La concesión de las becas, establecidas en esta Orden está condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del ejercicio en que se realizan las prácticas.

Artículo 2º.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas los estudiantes y titulados recientes que deseen adquirir experiencia profesional en empresas riojanas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser riojano o descendiente de riojanos.
- Tener más de 18 años y menos de 30 a fecha de la publicación de la convocatoria.
- Residir fuera de España.
- Haber finalizado dentro de los tres últimos años estudios oficiales de Licenciatura, Diplomatura, Arquitectura, Ingeniería, Formación Profesional o equivalentes en sus respectivos países, o hallarse cursando el último curso de los mismos.
- Poder incorporarse en las empresas e instituciones seleccionadas a partir del mes de enero del año en que se desarrollen las prácticas, por un periodo mínimo de dos meses.
- No haber sido beneficiario en ediciones anteriores del programa "Volver a las Raíces"

Artículo 3º.- Cuantía económica de las becas.

La cuantía máxima de las becas es 3.600 €. Estas becas están sujetas al Impuesto sobre la renta de no residentes, por lo que se regularán por el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, su Reglamento y demás normativa en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios suscritos por España para evitar la doble imposición internacional sobre la renta.

Artículo 4º.- Presentación de solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Para las solicitudes de ayudas para el ejercicio 2005, dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Los interesados cumplimentarán una instancia de solicitud conforme al modelo anexo a esta convocatoria.

Dicha instancia, que podrá recogerse en los Centros Riojanos, en el Registro General del Gobierno de La Rioja, o en la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org (servicio de atención al ciudadano), irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento y de parentesco con el familiar riojano, original o compulsado.
- b) Documento acreditativo que justifique la residencia familiar en el extranjero, certificado original o compulsado.
- c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente, del solicitante.
- d) Certificado del expediente académico completo del estudiante, detallado por asignaturas y sus calificaciones, debidamente sellado por su Centro de estudios.
- e) Curriculum Vitae.
- f) Memoria justificativa en la que se expliquen los motivos de la solicitud con una extensión mínima de tres folios.

Las instancias y la documentación se presentarán o se remitirán por correo certificado al Registro General del Gobierno de La Rioja o a cualquiera de las dependencias previstas en

el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el momento de la presentación de la solicitud por cualquiera de los medios indicados con anterioridad se adelantará la hoja de solicitud, a efectos informativos, a la Dirección General de Acción Exterior por fax (+34 941 291224) o a través del correo electrónico volver.raices@larioja.org.

Una vez recibida la solicitud de concesión de la beca si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 5º.- Concesión y abono de las becas.

El Consejero de Presidencia y Acción Exterior dictará, reconocerá la obligación de pago, y notificará a los interesados la resolución de concesión o denegación de la beca en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, transcurrido este plazo sin comunicación expresa la solicitud se considera denegada por silencio administrativo.

Con el fin de que el Consejero de Presidencia y Acción Exterior dicte la correspondiente resolución de concesión, previamente, la Dirección General de Acción Exterior estudiará las solicitudes para seleccionar a los candidatos en función los siguientes criterios:

- Valoración del expediente académico y curriculum vitae (2 puntos).
- Valoración de la memoria justificativa (2 puntos).
- Adecuación de la titulación del solicitante a la disponibilidad de plazas adecuadas a su perfil (4 puntos).
- Vinculación del solicitante con La Rioja y los Centros Riojanos (1 punto).
- Posesión de la nacionalidad española (1 punto).

La Dirección General citada valorará la adecuación de las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos anteriormente, y elevará la propuesta de concesión de las becas al Consejero de Presidencia y Acción Exterior, el cual emitirá la oportuna resolución en el plazo de quince días desde dicha elevación.

El abono del total de la ayuda concedida se hará efectivo en el momento de la aceptación de la beca por el beneficiario. Sin perjuicio de este anticipo de pago, y dada la naturaleza de las ayudas reguladas en la presente Orden, los beneficiarios quedan exonerados de la obligación de presentar garantías por pago anticipado, así como de acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 6º. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario deberá atenerse a las instrucciones que desde la Dirección General de Acción Exterior se dicten para el adecuado seguimiento de la presente convocatoria, además de cumplir las obligaciones establecidas que a continuación se relacionan:

a) Comunicar al Gobierno de La Rioja (Dirección General de Acción Exterior) en el plazo de siete días a partir de la recepción de la notificación de la concesión provisional de la ayuda, la aceptación de la misma.

b) Disponer de cuenta en una entidad bancaria española a nombre del solicitante para el que se ha concedido la ayuda en la cual se abonará el importe de la beca.

c) Contar con un seguro médico que cubra la asistencia sanitaria durante su permanencia en La Rioja.

d) Incorporarse en las empresas e instituciones seleccionadas por la Dirección General de Acción Exterior según su perfil académico y expectativas laborales, en las condiciones que serán establecidas de forma individual por la institución o empresa donde se realicen las prácticas y deberán participar en cuantas actividades complementarias organice la Dirección General de Acción Exterior así como comunicar toda incidencia en el desarrollo de las prácticas.

e) Entregar en el plazo de tres días desde la finalización de las prácticas una memoria detallada de todas las actividades realizadas relacionadas con el programa, tanto en el desarrollo de las prácticas con un certificado de la empresa o institución donde se hayan llevado a cabo, como de las actividades complementarias.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales. Estas ayudas están sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación a las subvenciones concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Artículo 7º.- Inspección y Control.

El Departamento del Gobierno de La Rioja encargado de la gestión de estas ayudas es la Dirección General de Acción Exterior.

La Dirección General de Acción Exterior facilitará la búsqueda de alojamiento y la gestión de los desplazamientos a los beneficiarios.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones establecidas en la presente Orden, dará lugar a su resolución mediante propuesta motivada de la Dirección General de Acción Exterior, en la que consten los hechos que constituyan incumplimiento del mismo, y que en los casos previstos en la legislación aplicable en materia de subvenciones, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo establecido al efecto.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

Artículo 8º.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Disposición adicional única.

En años sucesivos la convocatoria para conceder las becas reguladas en la presente Orden de bases se realizará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Acción Exterior, la cual se sujetará a dichas bases y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 1/2003, de 10 de septiembre por la que se aprueban las bases reguladoras del programa "Volver a las raíces" de becas a riojanos y descendientes de riojanos fuera de España para la realización de prácticas en empresas e instituciones riojanas.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de septiembre de 2004.- El Consejero de Presidencia y Acción Exterior.
Emilio del Río Sanz.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA.
Logroño, 10 de septiembre de 2004.

Carmen Gómez Collado
Secretaria General Técnica